



Innovación con propósito de vida.

REGLAMENTO ACADÉMICO

Fecha de publicación: agosto 2017
Fecha de última modificación: 1 de agosto de 2017
Enseñanza e Investigación A.C. (Universidad Tecmilenio)

Ave. Paseo del Acueducto No. 2610, Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, Nuevo León, C.P, 64909.

Se prohíbe la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de Universidad Tecmilenio a cualquier persona o actividad que sean ajenas al mismo.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	2
Objetivo	2
Contenido	2
Obligatoriedad	2
Reformas y Modificaciones	2
CAPÍTULO II: Admisión de Alumnos	4
Requisitos de Admisión	4
Violación de Ciclo	5
Transferencia de Campus	5
CAPÍTULO III: Revalidaciones, Equivalencias y Acreditaciones	6
Equivalencia en Contenido	6
Porcentaje de Equivalencia y/o Revalidación	7
Lineamientos de Equivalencia y/o Revalidación	8
Trasferencia de alumnos con Equivalencias y/o Revalidaciones	9
Transferencia Interna	9
Examen de suficiencia	9
CAPÍTULO IV: Períodos Académicos	10
CAPÍTULO V: Inscripciones	11
Condiciones para inscripción	12
CAPÍTULO VI: Carga Académica de los Alumnos	13
Sobrecarga académica	13
CAPÍTULO VII: Evaluación del Aprendizaje	14
Materias reprobadas	16
Revisión de calificación de examen final	17
Exámenes extraordinarios	17
Evaluaciones globales de nivel	18
Examen de última materia	20
Examen a título de suficiencia	21
CAPÍTULO VIII: Expedición de Certificados Completos de Bachillerato y Graduación en las Carreras Profesionales y en los Programas de Posgrado	22
Certificación Interna	22
Certificados Totales	22
CAPÍTULO IX: Distinciones Académicas	27
CAPÍTULO X: Dishonestidad Académica	28
CAPÍTULO XI: Sanciones por Bajo Rendimiento Académico	30
Glosario	33

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Objetivo

Artículo 1:

El presente Reglamento Académico tiene como objetivo el establecimiento de las reglas que deben de seguir los alumnos inscritos, como apoyo a su actividad académica, así como las disposiciones y procedimientos administrativos que Universidad Tecmilenio considera óptimas para desarrollar adecuadamente la formación de los alumnos, asimismo pretende regular la vida académica en la institución de acuerdo a sus principios, su visión y la normativa vigente y aplicable en materia de educación.

Contenido

Artículo 2:

Este Reglamento establece disposiciones que reconocen y regulan los derechos y obligaciones de los alumnos en los procesos relacionados con la vida académica, así como la normatividad correspondiente a sus respectivas certificaciones y graduaciones.

Obligatoriedad

Artículo 3:

El presente reglamento será aplicable a todo alumno inscrito en Universidad Tecmilenio, por lo que estarán obligados a cumplir todos y cada uno de los términos contenidos en éste.

Para los alumnos menores de edad, el conocimiento de este Reglamento será también obligatorio para padre, tutor o quien ejerza la patria potestad, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad.

En caso de la realización de actividades académicas fuera del campus el alumno está sujeto a las disposiciones del presente Reglamento y demás aplicables.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación, dejando sin efecto versiones anteriores del mismo reglamento y será aplicado a todos los alumnos de la Universidad Tecmilenio. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su aplicación.

Reformas y Modificaciones

Artículo 4:

El presente Reglamento podrá ser modificado por la Dirección de Operación y Servicios Académicos de Universidad Tecmilenio. Las modificaciones serán aplicables a todos los alumnos de todos los campus de esta Universidad.

Artículo 5:

Los casos no previstos en esta normativa, serán revisados los reglamentos vigentes en Universidad Tecmilenio, de acuerdo al siguiente orden: I) Reglamento General de Alumnos, II) Reglamento de Servicio Social; y/o en su defecto, los casos no previstos en dichas normativas serán estudiados y resueltos por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 6:

La Vicerrectoría Académica determinará los planes o programas en los que, por su naturaleza, se regirán bajo un reglamento o políticas especiales adicionales a este reglamento.

CAPÍTULO II: Admisión de Alumnos

Requisitos de Admisión

Artículo 7:

Quien desee ser admitido como alumno en la Universidad Tecmilenio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar un examen de admisión o el requisito equivalente, obtener en dicho examen al menos el puntaje que haya sido establecido como mínimo en los estándares de admisión vigentes.
 - a. En el caso de bachillerato para 5 periodo, el alumno deberá presentar su resolución de equivalencia para su inscripción.
- b. Presentar el examen de ubicación de idiomas establecido por la Universidad Tecmilenio, de acuerdo a los estándares de admisión publicados en los medios electrónicos institucionales.
- c. No estar inscrito en más de un programa académico dentro de Universidad Tecmilenio.
- d. Haber obtenido, en el ciclo académico anterior, como mínimo un promedio final de 7/10 en calificación. Lo anterior será aplicable para todos los niveles educativos.
- e. Haber obtenido el certificado o título correspondiente al nivel de estudios previo acreditado. En caso de haber realizado dichos estudios en el extranjero, deberán cumplir con la revalidación, equivalencia o normatividad vigente para la validación de los estudios.
- f. En el caso de bachillerato, basado en la Ley General de Educación, artículo 37, párrafo segundo, donde establece que el bachillerato es una formación integral posterior a la secundaria, la edad máxima para ingreso a primer periodo será de 18 años.
- g. Y demás requisitos contenidos en los estándares de admisión vigentes al momento de iniciar el proceso admisión.

La omisión de al menos uno de los requisitos antes mencionados será causa de baja temporal, hasta que complete el total de requisitos.

Artículo 8:

El alumno deberá entregar a más tardar en los primeros 30 días hábiles, contados a partir del primer día de clases del periodo del alumno en la universidad, la documentación en original o copia, según sea el caso, establecida como requisito de admisión de acuerdo al Artículo 7: del presente reglamento y por la Dirección de Operación y Servicios Académicos.

En caso de que el alumno no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, se podrá proceder a darlo de baja temporal, de acuerdo al proceso contenido en el Reglamento General de Alumnos. Su

reingreso estará condicionado a que demuestre que cumple con todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos por Universidad Tecmilenio.

Artículo 9:

Las normas de admisión aquí consignadas podrán ser modificadas con previa autorización de la Dirección de Operación y Servicios Académicos.

Violación de Ciclo**Artículo 10:**

Se conocerá como violación de ciclo cuando se realicen estudios en un nivel educativo determinado, sin haber acreditado en su totalidad el nivel educativo inmediato anterior, en dicho caso se suspenderá el servicio educativo inmediatamente, mediante la aplicación de una baja definitiva al alumno.

El alumno, en consecuencia, no podrá obtener un certificado parcial o total de las asignaturas que haya cursado en Universidad Tecmilenio, lo anterior con base en lo establecido en el ACUERDO mediante el cual se abrogan los acuerdos emitidos el 22 de febrero de 1972 y el 21 de febrero de 1978 de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El alumno que hubiese concluido algún periodo académico en Universidad Tecmilenio y se descubriese que incurrió en una violación de ciclo, el o los periodos académicos concluidos en Universidad Tecmilenio serán invalidados.

Artículo 11:

Cuando el alumno compruebe que la violación de ciclo fue por error en documentos o situaciones con su escuela antecesora (sin dolo), y presente o valide sus estudios, la Universidad Tecmilenio podrá determinar si iniciar de nuevos sus estudios, acreditando las materias que ya había cursado a través de:

- a. Examen de suficiencia
- b. Re-cursar las materias

El alumno correrá con los gastos administrativos que se generen de dichos tramites.

Transferencia de Campus**Artículo 12:**

Si un alumno fue admitido a un campus y desea transferirse a otro campus, deberá hacer la solicitud correspondiente en el área de Servicios Escolares y contar con previa autorización del campus destino.

CAPÍTULO III: Revalidaciones, Equivalencias y Acreditaciones

Artículo 13:

Para hacer válidas, en un determinado campus de la Universidad Tecmilenio materias aprobadas en otra institución educativa con Reconocimiento de Validez Oficial, en el nivel de bachillerato como en los de profesional, maestría y especialidad, deben utilizarse los términos que se definen en los siguientes párrafos, así como el término establecido para el registro de materias aprobadas y reprobadas en la propia Universidad Tecmilenio.

- a. **Equivalencia interna:** es el acto por el cual se registran en el plan de estudios de un alumno las materias cursadas por él (tanto las aprobadas como las reprobadas) en:
 1. El mismo campus, pero en un diferente plan de estudios, cuando dichas materias sean equivalentes en contenido.
 2. Otro campus de la propia Universidad Tecmilenio.
- b. **Equivalencia externa:** es el acto por el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas en otra institución integrada al Sistema Educativo Nacional.
- c. **Revalidación:** es el acto por el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas en una institución educativa extranjera o que se encuentre fuera del Sistema Educativo Nacional.

Es obligatorio para los alumnos que deseen ingresar por trámite de equivalencia y/o revalidación cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidos:

- a. Carta de no baja académica por parte de la otra universidad. En caso de que el alumno no presente dicha carta, se estará en lo dispuesto en el apartado de condicionamiento.
- b. Certificado parcial legalizado.
- c. Descripción de las materias o bloques curriculares que se deseen ingresar.
- d. Materias o bloques curriculares aprobados con promedio mayor o igual a 7/10 sin excepción.

Equivalencia en Contenido

Artículo 14

Todos los cursos de cualquier nivel que sean registrados como aprobados en el historial académico de un alumno por revalidación o equivalencia externa deben ser equivalentes en contenido, como mínimo en un 60% a los impartidos por la Universidad Tecmilenio.

A su vez, como parte de los programas de estudio de bachillerato, profesional, maestría y especialidad, los estudiantes de Universidad Tecmilenio realizarán cursos que contribuyan a su formación integral, mismos que no podrán ser sujetos de revalidación o acreditación.

Porcentaje de Equivalencia y/o Revalidación

Artículo 15

No podrá registrarse en el historial académico de un alumno, como resultado de un proceso de revalidación o equivalencia externa, más del 40% de las materias que integran el plan de estudios de una carrera profesional.

En el caso de bachillerato, se seguirán los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal referentes a la portabilidad de estudios a diferentes instituciones.

Artículo 16

No podrá registrarse en el historial académico de un alumno, como resultado de un proceso de revalidación o equivalencia externa, más del 35% de las materias que integran el plan de estudios de un programa de Maestría.

Artículo 17

No podrá registrarse en el historial académico de un alumno, como resultado de un proceso de revalidación o equivalencia externa, más del 17% de las materias que integran el plan de estudios de un programa de Especialidad

Artículo 18

Si un alumno desea cursar una segunda carrera profesional en la Universidad Tecmilenio, podrá acreditar, para la segunda carrera, hasta el 60% de las materias cursadas en la primera, siempre y cuando se haya cursado en la Universidad Tecmilenio.

- En el caso de programas semestrales, el alumno deberá cursar y aprobar el semestre empresarial, así como la totalidad de las materias optativas disciplinares, eligiendo certificados distintos a los obtenidos en la primera carrera profesional acreditada. El resto de las materias comunes entre planes de estudio de profesional no requerirán trámite adicional de equivalencia ante la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 21 del acuerdo 286 de dicha secretaría.
- En el caso de programas tetramestrales, el alumno deberá cursar y aprobar los tetramestres empresariales, así como la totalidad de las materias optativas disciplinares, eligiendo certificados distintos a los obtenidos en la primera carrera profesional acreditada. El resto de las materias comunes entre planes de estudio de profesional no requerirán trámite adicional de equivalencia ante la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 21 del acuerdo 286 de dicha secretaría.

Artículo 19

Si un alumno desea cursar un segundo programa de maestría en la Universidad Tecmilenio podrá acreditar para el segundo programa hasta el 50% de las materias cursadas en el primer programa de maestría siempre y cuando haya sido cursada en la Universidad Tecmilenio. Las materias comunes entre planes de estudio de posgrado no requerirán trámite adicional de equivalencia ante la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 21 del Acuerdo 286 de dicha secretaría.

Lineamientos de Equivalencia y/o Revalidación

Artículo 20

No podrán registrarse como aprobadas en el historial académico de un alumno por revalidación o equivalencia las materias del último periodo del plan de estudios que debe cursar el alumno en cuestión para completar su plan de estudios de profesional o posgrado.

En el caso de bachillerato, se seguirán los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal referentes a la portabilidad de estudios a diferentes instituciones, y cumpliendo con la calificación mínima aprobatoria de 7/10.

Artículo 21

En los programas de bachillerato, profesional o posgrado no podrán registrarse, como resultado de un proceso de revalidación o equivalencia, materias que hayan sido cursadas en otra institución educativa si simultáneamente el alumno estuvo inscrito en la Universidad Tecmilenio.

Resolución de Equivalencia Externa y/o Revalidación

Artículo 22

La resolución de equivalencia externa y/o revalidación de estudios de alumnos que se inscriben en la Universidad Tecmilenio con estudios parciales de algún ciclo, cursados en otra institución educativa, es expedida de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública con base en una propuesta que elabora la propia Universidad Tecmilenio y a criterios propios de dicha secretaría.

Artículo 23

Solamente podrán hacerse válidas por revalidación o equivalencia externa en el primer período académico inscrito en la Universidad Tecmilenio, las materias cursadas en instituciones reconocidas oficialmente. A su vez, sólo podrán revalidarse o acreditarse cursos cuya calificación sea aprobatoria en la institución donde se cursaron, y que, además, resulte aprobatoria de acuerdo a las escalas de calificación de la Universidad Tecmilenio (mínimo de 7/10).

Para los procesos de revalidación y equivalencia externa de profesional, maestría y especialidad deberán cursarse y aprobarse en la Universidad Tecmilenio cuando menos las materias equivalentes a los dos últimos periodos del plan de estudios del programa correspondiente.

La Universidad Tecmilenio se reserva el derecho de hacer equivalentes aquellas materias que considere distintivas del modelo educativo.

Artículo 24

El dictamen oficial de equivalencias externas y/o revalidación son determinadas por la Secretaría de Educación Pública, por lo tanto, el alumno tendrá la posibilidad de renunciar a aquellas que haya obtenido calificación menor. Por lo tanto, Universidad Tecmilenio no se hace responsable de las materias que sean o no acreditadas en dicho trámite.

Después de efectuada la revalidación y/o equivalencia externa de los estudios previos, la resolución correspondiente no podrá ser modificada.

Trasferencia de alumnos con Equivalencias y/o Revalidaciones

Artículo 25

La resolución de revalidación o equivalencia externa obtenida para un alumno al ingresar a la Universidad Tecmilenio en alguno de sus campus, será válida sólo en el campus en que fue realizado, así como en el plan de estudios en que se realizó.

Artículo 26

Los alumnos que deseen transferirse a otro campus de la Universidad Tecmilenio, deberán hacer la solicitud por escrito, en Servicios Escolares del campus en el que se encuentren cursando sus estudios, siendo este trámite automático cuando se realice dentro de las fechas establecidas y cumpla con los lineamientos administrativos y académicos definidos por la Universidad Tecmilenio. Aquellos alumnos con trámite de equivalencia externa o revalidación en el campus de origen, deberán además solicitar un nuevo trámite de equivalencia externa o revalidación para el campus destino.

Transferencia Interna

Artículo 27

Para efectos de transferencia interna a nivel bachillerato, profesional, maestría y especialidad, el campus al que se transfiere el alumno deberá identificar y hacer válido el estatus académico, administrativo y de documentos del alumno de acuerdo al desempeño académico en el campus de procedencia y la demás normativa que aplique al caso.

Examen de suficiencia

Artículo 28

En la Universidad Tecmilenio, de acuerdo a las particularidades del caso, se podrán aplicar exámenes de suficiencia aprobados por la Vicerrectoría Académica. Los requisitos para tener derecho a presentar examen de suficiencia serán emitidos por la Vicerrectoría Académica, quien evaluará el caso en particular para emitir la autorización correspondiente.

CAPÍTULO IV: Períodos Académicos

Artículo 29

Los cursos de bachillerato, profesional, maestría y especialidad de la Universidad Tecmilenio, se imparten en periodos regulares e intensivos de acuerdo con el calendario académico definido por la Dirección de Servicios y Administración Académica.

Artículo 30

Se entiende como periodo regular aquel que se ajusta a la duración estándar de un periodo académico de acuerdo al formato correspondiente, es decir las semanas registradas para el periodo.

Un periodo intensivo es aquel que tiene una duración menor al periodo académico regular según el formato correspondiente y puede tener dos finalidades:

- a. El curso intensivo de regularización para cursar materias atrasadas o reprobadas durante un periodo regular.
- b. El curso intensivo para adelantar materias del plan de estudios.

El curso intensivo de verano está cerrado a alumnos de nuevo ingreso y los de profesional que cursan el semestre empresarial en la Universidad Tecmilenio, dicho curso solo aplica para los programas semestrales.

Artículo 31

El Calendario Escolar es el mismo en todos los campus de la Universidad Tecmilenio y las inscripciones ordinarias y extraordinarias se realizarán en las fechas publicadas en los medios electrónicos oficiales de la Universidad Tecmilenio. Posterior a estas fechas, no se aceptará ninguna inscripción y el alumno renuncia a su derecho a ser inscrito en ese periodo.

CAPÍTULO V: Inscripciones

Artículo 32

Tienen derecho a inscribirse:

- a. Quien siendo alumno del nivel académico correspondiente de la Universidad Tecmilenio en el periodo académico anterior, lo concluya sin haber sido dado de baja en los términos que establecen los Artículo 83, Artículo 86 y Artículo 88 de este Reglamento y demás normativa vigente.
- b. Quien, siendo alumno en el periodo académico anterior, no haya sido dado de baja en los términos definidos en el Reglamento General de Alumnos de la Universidad Tecmilenio.
- c. Quien haya cumplido con los requisitos de admisión, establecidos en el presente reglamento.

Se entiende que renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido en el calendario académico la Dirección de Servicios y Administración Académica

Artículo 33

La inscripción deberá ser efectuada por el candidato/alumno y queda sujeta a las normas siguientes:

- a. Todo alumno deberá seguir el orden del plan de estudios vigente en el momento de su ingreso.
- b. La inscripción se hará en los cursos programados para cada periodo regular o intensivo, dando prioridad a las materias más atrasadas de acuerdo con el orden de las mismas en el plan de estudios de bachillerato, profesional, maestría o especialidad seleccionado, y considerando la oferta de grupos y cursos determinada por el campus, ya sea en formato virtual o presencial.
- c. El registro de materias se podrá efectuar una vez se haya cumplido con los lineamientos académicos y administrativos correspondientes.
- d. Los alumnos podrán solicitar trámite de baja en una (parcial) o todas sus materias (total) en cualquier día hábil del periodo oficial académico, hasta dos semanas antes del último día de clases. Esta solicitud será considerada como baja parcial o total dependiendo del número de materias. La autorización será dada por la Dirección del Campus. En los casos de baja total, si el alumno desea continuar sus estudios en periodos académicos posteriores, deberá solicitar su readmisión en Servicios Escolares del campus.
- e. No contar con saldo pendiente de pago en periodos anteriores con Universidad Tecmilenio.

Para efectos del inciso “d” si el alumno es menor de edad deberá además contar con el consentimiento por escrito del padre, tutor o quien ejerza la patria potestad. La solicitud de trámite de baja deberá presentarse en Servicios Escolares del campus.

Artículo 34

La inscripción de los alumnos en los cursos de su plan de estudios de bachillerato, profesional, maestría o especialidad debe efectuarse de manera que se cumpla con los requisitos académicos de las materias y con su seriación dentro del propio plan de estudios.

Condiciones para inscripción

Artículo 35

No se permite la inscripción de un alumno en dos o más programas académicos simultáneamente.

Artículo 36

Si un alumno se retrasa en su plan de estudios debido a su rendimiento académico o por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones o actualizaciones que llegaran a adoptarse en el plan de estudios vigente.

Artículo 37

Un alumno admitido a un plan de estudios podrá elegir cambiar a un plan de estudios diferente, siempre y cuando cumpla con los requisitos que para este proceso haya determinado la Dirección de Servicios y Administración Académica.

Artículo 38

Un alumno podrá solicitar cambio de programa o de modalidad (semestral o tetramestral) hasta dos semanas antes del último día de clases, pero este aplicará hasta el final del periodo una vez que sus calificaciones están asentadas en su historial. El alumno deberá aceptar las consecuencias generadas por el cambio, que pudiera incluir: la pérdida de materias ya cursadas y aprobadas de acuerdo a los artículos de revalidación y equivalencias de este reglamento. Los cambios sólo están permitidos para planes vigentes en el periodo de la solicitud.

Artículo 39

El cambio a un plan de estudios actualizado tendrá como efecto que el alumno ya no podrá regresar a un plan anterior.

Artículo 40

Todas las normas de inscripción deberán también aplicarse, en su esencia, durante los cursos intensivos.

CAPÍTULO VI

Carga Académica de los Alumnos

Artículo 41

La carga académica máxima permitida durante un período escolar en cada uno de los programas de estudio es la siguiente:

- a. La carga máxima en bachillerato es de 7 materias con opción a una sobrecarga siempre y cuando cumpla con las condiciones del Artículo 36 del presente reglamento.
- b. La carga máxima en profesional semestral es de 6 materias o 48 créditos con opción a una sobrecarga (ocho créditos) siempre y cuando cumpla con las condiciones del Artículo 36 del presente reglamento.
- c. La carga máxima en profesional ejecutivo es de 6 materias (36 créditos) con opción a una sobrecarga (6 créditos) siempre y cuando cumpla con las condiciones del Artículo 36 del presente reglamento.
- d. La carga máxima en maestría es de 3 materias por periodo.

Artículo 42

En el nivel de bachillerato, cuando el alumno esté en estatus de condicionamiento académico, la carga máxima a inscribir es de 4 materias por periodo.

Artículo 43

La carga académica máxima a autorizar para un alumno en los periodos académicos intensivos será de dos materias (16 créditos para profesional semestral).

Sobrecarga académica

Artículo 44

Aquellos alumnos de bachillerato o profesional que para regularizarse deseen inscribir una sobrecarga académica, podrán solicitarla a partir del segundo periodo con la autorización del director de nivel si cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Tener estatus académico regular.
- b. En caso de alumnos menores de edad, debe contar con autorización por escrito del padre o tutor.

Artículo 45

Aquellos alumnos que para graduarse necesiten inscribir en su último periodo escolar regular dos materias de sobrecarga académica podrán hacerlo previa autorización de director de nivel, sin necesidad de cubrir los requisitos del Artículo 44.

Los alumnos que cursan programas de maestría y especialidad no serán elegibles a inscribir sobrecarga académica, aunque tengan que cursar una sola materia en su último periodo escolar.

CAPÍTULO VII

Evaluación del Aprendizaje

Artículo 46

Para tener derecho a presentar la evaluación final, el alumno deberá haber presentado el 80% de las actividades evaluables del curso. En el caso de los cursos presenciales además deberá cumplir con las siguientes características de asistencia de acuerdo al programa al que pertenezca el alumno:

Bachillerato y Profesional Semestral

Deberá contar con el 85% de asistencia en las semanas oficiales del periodo (sin incluir la semana de exámenes finales).

En caso de no contar con el porcentaje mencionado, el alumno deberá tener al menos el 80% de la asistencia en las semanas oficiales del periodo (sin incluir la semana de exámenes finales) siempre y cuando el alumno compruebe a dirección de nivel que:

1. Participó, representando a la Universidad, en actividades académicas, culturales, deportivas o de grupos estudiantiles, o
2. Haya obtenido un promedio de calificaciones parciales igual o superior a 85 en la materia en cuestión.

Dirección de nivel evaluará la situación del alumno, y en caso de cumplir con lo mencionado anteriormente, emitirá la autorización correspondiente.

Profesional Ejecutivo

- a. Para los programas de profesional ejecutivo se deberá contar con al menos el 65% de asistencia a las sesiones oficiales programadas en el periodo.

Maestría y Especialidad

- a. En programas de posgrado y especialidad se deberá contar con al menos el 75% de asistencia a las sesiones oficiales programadas en el periodo.

Excepciones

- a. En programas definidos por la Vicerrectoría Académica, los alumnos podrán contar con un número diferente de faltas del aquí señalado.

El alumno que exceda el límite de faltas en el 100% de su carga académica durante las primeras dos semanas de clases será dado de baja temporal durante el periodo académico en que se presenta esta situación, manteniendo su derecho a inscribirse nuevamente el siguiente periodo. El alumno que sea dado de baja temporal por este motivo, será notificado vía correo electrónico institucional.

El alumno tiene 5 días hábiles para demostrar que asistió a clases, de manera que se pueda reanudar el servicio.

Artículo 47

Las actividades evaluables de los cursos serán definidas por la Vicerrectoría Académica, quien también definirá la ponderación de las mismas dentro de la agenda del curso.

Artículo 48

Los exámenes parciales, de medio término y finales señalados dentro de la agenda del curso de acuerdo a lo establecido por la Vicerrectoría Académica cumplirán con las siguientes características:

- a. Se presentan de manera individual.
- b. Deberán abarcar los temas que constituyen el programa del curso de acuerdo a los objetivos del mismo.
- c. El lugar y la hora de aplicación serán fijados por la dirección de nivel, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario escolar.
- d. La Vicerrectoría Académica determinará los cursos en los que, por su naturaleza, la forma más adecuada de evaluar al alumno sea un instrumento distinto al examen final y dará a conocer la forma de evaluación de los mismos.
- e. En las materias en las cuales se emite una certificación, el examen final que se aplicará será el elaborado por el certificador y los requisitos serán informados al inicio del curso. La certificación se entregará solo a aquellos alumnos que hayan cubierto todos los requisitos establecidos por la Vicerrectoría Académica.
- f. Todo examen presentado por los alumnos es propiedad de Universidad Tecmilenio y se reserva el derecho de entregarle una copia final al alumno, esto con fin de resguardar contenidos y material intelectual.

Artículo 49

Siempre deberá existir una evidencia física de la evaluación del examen final del curso resuelto por el alumno y el campus se hará responsable de guardar dicha evidencia por un lapso de un año.

Artículo 50

Las calificaciones en la Universidad Tecmilenio se expresan en números enteros, en una escala de 0 a 100.

Para que sea número entero los valores entre .01 al .49 se redondearán al número inferior, mientras que los valores de .50 al .99 se incrementan al número superior.

La Vicerrectoría Académica establecerá en qué cursos la calificación será diferente a la escala antes mencionada debido a la naturaleza de los mismos.

Artículo 51

La calificación mínima aprobatoria en la Universidad Tecmilenio para bachillerato, profesional, maestría y especialidad es 70. Una calificación de 69 o menos se considerará como reprobatoria.

Artículo 52

Por disposición oficial de la Secretaría de Educación Pública, los certificados oficiales de bachillerato, profesional, maestría y especialidad se expiden en escala de 1 a 10.

Para que sea número entero los valores entre .01 al .49 se redondearan al número inferior, mientras que los valores de .50 al .99 se incrementan al número superior.

Artículo 53

Cuando se tengan sistemas de enseñanza diferentes al tradicional podrán existir otras formas de evaluación. La Vicerrectoría Académica será quien defina las formas de evaluación para estos cursos.

Materias reprobadas

Artículo 54

Quedarán reprobados en una materia al final del periodo escolar, aquellos alumnos que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Haber obtenido una calificación final inferior a 70 producto de las actividades evaluables (Artículo 39) que componen dicha calificación.
- b. No haber presentado el examen o evaluación final obteniendo una nota de NP.
- c. Haber perdido el derecho al examen o evaluación final de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 46.
- d. Haber presentado el examen extraordinario para los cursos en que éste aplique y no haber obtenido la calificación mínima aprobatoria de acuerdo al Artículo 51.
- e. Haber incurrido en deshonestidad académica en los términos del Artículo 78 de este Reglamento, en cuyo caso la calificación final se reportará como DA (Deshonestidad Académica) y equivale a cero para fines del cálculo del promedio.

Artículo 55

Cuando por causa justificada un alumno que teniendo derecho al examen parcial o medio término, no lo pueda presentar, podrá solicitar la aplicación de éste a la dirección de nivel de su campus, misma que resolverá de acuerdo al calendario académico vigente y aplicará el examen en los términos definidos por la Dirección de Servicios y Administración Académica. Esta solicitud deberá ser resuelta antes del siguiente examen oficial de la materia.

Cuando el alumno solicite la aplicación de un examen final fuera de la fecha original será considerado como extemporáneo y la Dirección de Servicios y Administración Académica será quien autorice las solicitudes y fechas de aplicación del mismo. El plazo máximo para aplicar dicho examen final extemporáneo es de 15 días naturales después de la fecha original según el calendario vigente.

Revisión de calificación de examen final

Artículo 56

El alumno podrá solicitar revisión oficial de la calificación obtenida en el examen final de los cursos en que estuvo inscrito. La solicitud se hará a través de la Dirección de nivel del campus. En caso de una materia con evaluación central la Dirección de nivel del campus le hará llegar la solicitud a la Coordinación de Evaluación Institucional.

El plazo máximo para solicitar revisión es de 3 días hábiles después del último día de exámenes finales según el calendario vigente.

Exámenes extraordinarios

Artículo 57

Un examen extraordinario es el que se efectúa, al término del periodo escolar correspondiente, en aquella materia que se hubiese cursado y reprobado. Las características de este examen serán las siguientes:

- a. Deberá abarcar la totalidad de los temas que constituyen el programa oficial del curso, de acuerdo a las competencias u objetivos de la materia.
- b. Será un examen escrito el cual debe ser resguardado en campus por lo menos un año.

Artículo 58

La Vicerrectoría Académica establecerá en qué cursos no se concederá examen extraordinario debido a la naturaleza del mismo.

La evaluación del Examen Extraordinario será aprobada tratándose de cualquier puntaje igual o superior a 70 o reprobado tratándose de cualquier puntaje inferior a 70.

La calificación oficial que se reflejará en el Kardex del alumno, dependerá de la calificación obtenida en el Examen Extraordinario y se reflejará de acuerdo a la siguiente tabla:

Calificación Obtenida en Examen Extraordinario	Calificación en Kardex
Mayor o igual a 70	70
Menor o igual a 69	La calificación obtenida en el examen extraordinario

Artículo 59

No serán elegibles los siguientes cursos para aplicación de Examen Extraordinario:

- a. Cursos en bachillerato
 - a. Expresión Musical
 - b. Tecnologías de Información II
 - c. Componente de Habilidades

- b. Cursos sin examen final escrito
- c. Cursos cuya principal técnica de aprendizaje sea la práctica en empresa
- d. Cursos de maestría y/o especialidad
- e. Cursos de certificados de competencias

Artículo 60

El alumno podrá solicitar examen extraordinario como máximo en 3 (tres) de los cursos en los que estuvo inscrito y que reprobó en el periodo académico en curso, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado el examen final de la materia en cuestión en las fechas establecidas en el calendario académico.
- b. No encontrarse en estatus de sin derecho (SD), por faltas o actividades no entregadas.
- c. Tener una calificación final mayor o igual a 50 en la(s) materia(s) solicitadas.
- d. No haberse hecho acreedor a una nota por deshonestidad académica (DA) en cualquiera de las actividades y evaluaciones del curso de acuerdo a los Artículos 78, 79, 80 y 81 del presente Reglamento.
- e. Haber cubierto los trámites administrativos correspondientes y cumplir los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicios y Administración Académica.

El alumno podrá presentar exámenes extraordinarios únicamente en las fechas establecidas en el calendario oficial y deberá haberlo presentado previo a su inscripción para el siguiente periodo.

Artículo 61

El alumno podrá solicitar retroalimentación del examen extraordinario siempre y cuando la calificación obtenida en dicho examen sea mayor o igual a 60.

Evaluaciones globales de nivel

Artículo 62

La Vicerrectoría Académica podrá establecer políticas comunes a todos los campus, referentes a la obligación de los alumnos a someterse a evaluaciones globales del nivel de conocimientos alcanzados al final de su programa de bachillerato, profesional, maestría o especialidad.

Asimismo, la Vicerrectoría Académica podrá establecer la obligación de los alumnos de presentar exámenes generales de un núcleo particular de las materias que constituyen su plan de estudios. Estos exámenes serán comunes para todos los campus de la Universidad Tecmilenio.

Claves de calificación

Artículo 63

Cuando no se pudiera asignar una calificación final numérica se utilizará alguna de las claves que se describen a continuación:

- a. **NP (No Presentó):** Se asignará la clave NP cuando un alumno no haya presentado examen de medio término o final. El NP equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio. Para sustituir la calificación de NP el alumno deberá solicitar un examen extemporáneo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55.
- b. **AC (Acreditado):** Se asignará la Clave AC, en aquellos cursos que por su naturaleza no pueda establecerse una calificación numérica y se considerará como nota aprobatoria. La calificación AC no se considerará para efectos de cálculo de promedio.
- c. **NA (No Acreditado):** Se asignará la clave NA, en aquellos cursos que por su naturaleza no pueda establecerse una calificación numérica y se considerará como nota no aprobatoria.
- d. **NE (No Entregado):** Se asignará la clave NE cuando un alumno no haya presentado una evaluación parcial, examen rápido o actividad. El NE equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio y cuenta como una actividad no entregada para fines de tener derecho a presentar un examen final.
- e. **SD (Sin Derecho):** Se asignará la clave SD cuando un alumno haya perdido el derecho al examen final de acuerdo al Artículo 46 del presente Reglamento. El SD equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio.
- f. **SC (Sin Calificar):** Se asignará la clave SC cuando por causas ajenas al alumno, el profesor no pueda reportar alguna calificación. El profesor deberá sustituir la clave SC por una calificación numérica a más tardar en la fecha límite para la entrega de las calificaciones correspondientes al siguiente reporte. El SC no se considerará para efectos de cálculo de promedio.
- g. **DA (Deshonestidad Académica):** Cuando un alumno cometa un acto de deshonestidad académica, tal y como está definido en el Artículo 78 de este Reglamento, el profesor le asignará la clave DA en la actividad o evaluaciones, según corresponda de acuerdo a lo establecido en los Artículos 82 al 89. El DA equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio.
- h. **IN (Incompleto):** Cuando por la naturaleza de la materia cursada, la calificación no pueda ser asignada al final del periodo, el profesor deberá utilizar la clave IN. Esta clave solo podrá utilizarse en las materias expresamente definidas por la Vicerrectoría Académica.

El profesor deberá sustituir la clave IN por una calificación numérica, en los términos y condiciones definidos para la materia en cuestión, de lo contrario, se sustituirá por la clave NP. El IN no se considerará para efectos de cálculo de promedio.

En estos casos, la calificación IN deberá ser modificada por el profesor responsable de la materia a más tardar un mes después de haber iniciado el siguiente periodo (regular o intensivo) asignando una calificación numérica. En caso de no ser así se considerará como reprobada. Esta clave sólo aplica para programas de posgrado y materias definidas por la Vicerrectoría Académica, quien a su vez definirá el proceso para el registro de esta calificación.

- i. **AN (Anulado):** Cuando el estudiante cursando el semestre / tetramestre empresarial se retira del programa después de la primera semana de clases y no ejecute la baja parcial del curso en servicios escolares, el profesor asignará la nota AN. La calificación AN equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio.

Artículo 64

Para la emisión del certificado de estudios de bachillerato se utilizará la escala que defina la Secretaría de Educación Pública, cumpliendo además con las disposiciones relacionadas que hayan sido definidas por la Dirección de Servicios y Administración Académica, considerando que:

- a. Se asentará la clave de NA (no aprobado) cuando el alumno hubiera reprobado la materia tal como se establece en el Artículo 63 de este Reglamento.
- b. Se asignará la clave NC (no cursada) para aquellas que no hayan sido cursadas por el alumno.

Examen de última materia

Artículo 65

Se entiende por examen de última materia al que se concede en un solo curso, cuando el aprobar éste, sea el único requisito académico pendiente para que un alumno tenga derecho a que se le expida el certificado total del nivel educativo en curso. Si el alumno no aprueba el examen de última materia, tendrá forzosamente que volver a cursar la materia y aprobarla. Si una vez cursada volviera a reprobala, tendrá derecho a un nuevo examen de última materia.

Es requisito para presentar el examen de última materia:

- a. Que la asignatura haya sido cursada en el penúltimo o último periodo académico de estancia del alumno en el nivel educativo en curso.
- b. Que el solicitante haya presentado el examen final en la materia.
- c. Que la asignatura haya sido reprobada con calificación final numérica.

Los alumnos que estén cursando un programa de maestría o especialidad no son elegibles para solicitar exámenes de última materia en las materias de dicho programa.

Las materias que no cuenten con examen o evaluación final escrito, no serán elegibles para presentar el examen de última materia.

El examen de última materia no podrá aplicarse en caso de que el alumno tenga registrada una Deshonestidad Académica (DA) en cualquiera de las actividades y evaluaciones del curso para el que solicita el examen de última materia, de acuerdo a los Artículos 82 al 89 del presente Reglamento.

Artículo 66

El examen de última materia será elaborado de acuerdo a las políticas establecidas por la Vicerrectoría Académica, deberá ser administrado por un profesor designado por la dirección académica correspondiente y estará sujeto a las normas consignadas en el Artículo 40 de este reglamento.

El proceso para el registro oficial de la calificación será el definido por la Dirección de Operación y Servicios Académicos.

Los alumnos que estén cursando un programa de maestría o especialidad, materias con certificación, materias sin examen final escrito, cursos del componente de Habilidades o cursos cuya principal técnica de aprendizaje sea la práctica en empresa no serán elegibles para solicitar examen de última materia.

Artículo 67

A petición del alumno interesado, la dirección del nivel correspondiente expedirá la autorización del examen de última materia, de acuerdo al Artículo 57 de este Reglamento. El periodo para la presentación de este examen será de acuerdo al calendario académico vigente. En caso de que no se solicite o se repruebe este examen, el alumno deberá volver a cursar la materia.

Examen a título de suficiencia

Artículo 68

Se entiende por examen a título de suficiencia el que se concede en una materia cursada en otra institución educativa al momento de contar con la resolución de equivalencia o revalidación para la Universidad Tecmilenio.

Se otorga examen a título de suficiencia únicamente en las materias definidas y autorizadas por la Vicerrectoría Académica, y en los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, sin contravenir las disposiciones de la Universidad y el Sistema Educativo al que pertenece. El examen deberá ser solicitado en el mismo periodo en que se cuente con la resolución de equivalencia o revalidación.

Si el alumno no aprueba el examen a título de suficiencia tendrá forzosamente que cursar la materia y aprobarla.

Artículo 69

El examen a título de suficiencia deberá ser administrado por un profesor designado por la dirección académica correspondiente, y estará sujeto a las normas consignadas en el Artículo 46 de este reglamento.

CAPÍTULO VIII:

Expedición de Certificados Completos de Bachillerato y Graduación en las Carreras Profesionales y en los Programas de Posgrado

Certificación Interna

Artículo 70

Para obtener una Certificación Interna en la Universidad Tecmilenio se requiere:

- a. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al módulo en el cual esta insertada la Certificación Interna, de acuerdo con las normas en vigor, con los requisitos académicos previos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 71

La Vicerrectoría Académica podrá establecer certificaciones obligatorias avaladas por organismos externos correspondientes a bachillerato, carreras profesionales, maestría y especialidades, mismas que deberán ser acreditadas por los estudiantes en las organizaciones e instituciones que ésta determine.

Certificados Totales

Artículo 72

Para obtener un certificado total de estudios de bachillerato en la Universidad Tecmilenio se requiere:

- a. Haber terminado completamente el ciclo de secundaria, con anterioridad al inicio del plan de estudios del nivel de bachillerato.
- b. Haber cumplido, de acuerdo con las normas en vigor, con los requisitos académicos previos del plan de estudios correspondiente, mediante los exámenes de ubicación o los cursos remediales correspondientes.
- c. Haber cubierto todas las materias del plan de estudios de que se trate, ya sea aprobando todas las materias en la Universidad Tecmilenio o bien, obteniendo acuerdos de revalidación o equivalencia.
- d. Cumplir con los requisitos de certificación que la Vicerrectoría Académica considere convenientes.
- e. Haber cubierto los requisitos académicos y administrativos correspondientes.
- f. No contravenir las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 73

Para obtener un título profesional en la Universidad Tecmilenio, bajo la única opción de aprobar conforme a obtención directa de título, se requiere:

- a. Haber terminado completamente el ciclo de bachillerato con anterioridad al inicio del plan de estudios del nivel profesional.

- b. Haber cumplido, de acuerdo con las normas en vigor, con los requisitos académicos previos del plan de estudios correspondiente mediante los exámenes de ubicación o los cursos remediales correspondientes.
- c. Haber cubierto todas las materias del plan de estudios del que se trate, ya sea aprobando todas las materias en la Universidad Tecmilenio o bien obteniendo acuerdos de revalidación o equivalencia.
- f. Haber cursado en la Universidad Tecmilenio por lo menos el equivalente a los cuatro últimos periodos regulares del plan de estudios correspondiente para el caso de alumnos que tienen revalidación o equivalencia.
- g. Haber cumplido con el Servicio Social, de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social, los preceptos legales en vigor y las normas aprobadas por el Rector de la Universidad Tecmilenio.
- h. Haber obtenido, al menos, el puntaje establecido como mínimo por la Universidad Tecmilenio en el examen seleccionado por la propia Universidad Tecmilenio para evaluar el dominio del idioma inglés.
- i. Cumplir con los requisitos de certificación que la Vicerrectoría Académica considere convenientes.
- j. Haber cubierto los requisitos académicos y administrativos correspondientes.
- k. Aprobar los exámenes que la Vicerrectoría Académica establezca como requisito para la graduación.
- l. No contravenir las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Adicional, en caso de que el alumno pertenezca a un programa semestral 2013 en la Universidad Tecmilenio debe haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico de la Universidad y, adicionalmente, haber obtenido al menos:

1. Un certificado de los establecidos como relacionados con su carrera profesional (certificado de carrera).
2. Un certificado de los establecidos como relacionados con el área disciplinar a la que pertenece su carrera profesional (certificado de área: puede ser de su carrera o de cualquier otra carrera en el área).
3. Un tercer certificado tomado del total de la oferta válida para su carrera disponible en la Universidad.

Para los puntos 1 y 2 anteriores, el estudiante deberá llevar a cabo por lo menos uno de esos certificados en la modalidad de semestre empresarial, de acuerdo a las especificaciones marcadas en el Reglamento de Semestre Empresarial vigente.

Ahora bien, para que un estudiante se gradúe de un programa ejecutivo 2013 en la Universidad Tecmilenio debe haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico de la Universidad y, adicionalmente, haber obtenido al menos:

1. Un certificado de los establecidos como relacionados con su carrera profesional (certificado de carrera).
2. Un segundo certificado tomado del total de la oferta válida para su carrera disponible en la Universidad.

No será necesario realizar un trabajo adicional de investigación (tesis, tesina o proyecto) a los establecidos en las materias cursadas como requisito a obtención directa de título.

Adicional a los requisitos académicos mencionados anteriormente, los alumnos extranjeros residentes y no residentes en el país, en caso de estar interesados en ejercer su carrera profesional en la República Mexicana, deberán registrar su título profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública cumpliendo lo siguiente:

- a. Realizar la revalidación de estudios previos correspondiente sujetándose a las disposiciones que en el momento determine la Universidad Tecmilenio para poder realizar dicho trámite en la Secretaría de Educación Pública.
- b. Una vez realizada la revalidación de estudios legalizar el certificado de estudios totales y el título profesional para poder registrar éste último y obtener la cédula profesional en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, siempre y cuando se cumpla con lo relativo a:
 1. La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, en adelante la Ley Reglamentaria, la cual rige en el Distrito Federal en asuntos de orden común, y en toda la República en asuntos de orden federal.
 2. La Ley Reglamentaria, Sección III de donde se desprende que se podrán ejercer en México las profesiones objeto de dicha ley, sujetándose a lo previsto en los tratados internacionales de que México sea parte o bien cuando no hubiera tratado en la materia, el ejercicio profesional de extranjeros estará sujeto a la reciprocidad en el lugar de origen de residencia del solicitante.

Artículo 74

Para obtener un grado de maestría y especialidad en la Universidad Tecmilenio, bajo la única opción de aprobar conforme a obtención directa de grado, se requiere:

- a. Haber terminado completamente el ciclo de nivel licenciatura con anterioridad al inicio del plan de estudios de maestría.
- b. Haber cumplido, de acuerdo con las normas en vigor, los requisitos académicos previos del plan de estudios correspondiente, mediante los exámenes de ubicación, exámenes de suficiencia o los cursos remediales correspondientes.
- c. Haber obtenido un título profesional (que tenga como antecedente al bachillerato o su equivalente) que sea equivalente a los que imparte la Universidad Tecmilenio.
- d. Haber cubierto todas las materias del plan de estudios de que se trate, ya sea aprobando todas las materias en la Universidad Tecmilenio o bien obteniendo acuerdos de revalidación o equivalencia.
- e. Haber cursado en la Universidad Tecmilenio por lo menos el equivalente al 65% en maestría o 84% en especialidad del plan de estudios correspondiente, para el caso de alumnos que tienen acuerdos de revalidación o equivalencia de estudios de este nivel.
- f. Cumplir con los requisitos de certificación que la Vicerrectoría Académica considere convenientes.
- g. Haber cubierto los requisitos académicos y administrativos correspondientes.
- h. Aprobar los exámenes que la Vicerrectoría Académica establezca como requisito para la graduación.
- i. No contravenir las disposiciones contenidas en este Reglamento.

No será necesario realizar un trabajo adicional de investigación (tesis, tesina o proyecto) a los establecidos en las materias cursadas como requisito a obtención de grado.

Adicional a los requisitos académicos mencionados anteriormente, los alumnos extranjeros residentes y no residentes en el país, en caso de estar interesados en ejercer su posgrado en la República Mexicana, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Realizar la revalidación de estudios previos correspondiente sujetándose a las disposiciones que en el momento exija la Universidad Tecmilenio para poder realizar dicho trámite en la Secretaría de Educación Pública.
- b. Una vez realizada la revalidación de estudios previos, legalizar el certificado de estudios totales y el título de Posgrado para poder registrar éste último y obtener la cédula de posgrado

en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, siempre y cuando se cumpla con lo relativo a:

1. La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, en adelante la Ley Reglamentaria, la cual rige en el Distrito Federal en asuntos de orden común, y en toda la República en asuntos de orden federal.
2. La Ley Reglamentaria, Sección III de donde se desprende que se podrán ejercer en México las profesiones objeto de dicha ley, sujetándose a los previsto en los tratados internacionales de que México sea parte o bien cuando no hubiera tratado en la materia, el ejercicio profesional de extranjeros estará sujeto a la reciprocidad en el lugar de origen de residencia del solicitante.

Adicionalmente, los alumnos extranjeros no residentes en el país, en caso de estar interesados en dar validez oficial al grado académico en el país extranjero, requieren:

- a. Haber cumplido, al momento de su ingreso a Universidad Tecmilenio, con la entrega de la documentación requerida en las Normas y Políticas de Revalidación y Acreditación de la Universidad Tecmilenio para solicitar el Dictamen Técnico de sus estudios previos, sujetándose a las disposiciones que en el momento exija la Universidad Tecmilenio para poder realizar dicho trámite en la Secretaría de Educación Pública.
- b. Una vez realizada la legalización del certificado de estudios totales y del grado académico de maestría, llevar a cabo el Apostille o Autenticación, según sea el caso del país donde le interese darle la validez oficial.

Artículo 75

Para el caso de alumnos de transferencia interna será el campus en que el alumno curse el último periodo de su plan de estudios el que expida el certificado total de bachillerato, título profesional, grado de maestría o diploma de especialidad sin importar la cantidad de materias cursadas en dicho periodo.

CAPÍTULO IX

Distinciones Académicas

Artículo 76

La Universidad Tecmilenio concede reconocimientos a los alumnos que tengan un excelente desempeño académico.

En los niveles de bachillerato y profesional se otorgan:

- a. Menciones Honoríficas a aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio final global de calificaciones igual a 90 y menor o igual 94.
- b. Menciones Honoríficas de Excelencia a aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio final global de calificaciones igual o mayor a 95.

En el nivel de maestría y especialidad se otorga:

- a. Mención Honorífica de Excelencia al mejor alumno de cada programa en cada generación, a condición de que haya obtenido un promedio final de calificaciones igual o superior a 95 y no haya reprobado ninguna de las materias de su plan de estudios.

Artículo 77

Para obtener mención honorífica o mención honorífica de excelencia, se requerirá:

- a. Que el candidato no se haya hecho acreedor a ninguna sanción disciplinaria y/o sanción académica como se establece en el presente reglamento, el Reglamento General de Alumnos y demás normativa aplicable dentro de la Universidad Tecmilenio
- b. Que no haya objeción por parte de la Dirección de Nivel correspondiente.

CAPÍTULO X

Deshonestidad Académica

Artículo 78

Serán considerados académicamente deshonestos los actos individuales o colectivos, en que se presente como propio el conocimiento ajeno, tales como:

- a. Copia y/o plagio de los exámenes, tareas, trabajos o proyectos.
- b. Sustitución de personas en los exámenes.
- c. Falsificación de documentos, datos o sustitución de persona en cualquier actividad académica.
- d. Reproducción y/o presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros, sin importar si se pagó por ellos.
- e. Cualquier otra acción que implique la participación de terceros en la comprobación de conocimientos del alumno.

Se considerarán responsables tanto al alumno que cometa la falta como al que permita que se efectúe.

Artículo 79

Cuando el alumno cometa una falta relacionada con la deshonestidad académica, tal como se encuentra definido en el Artículo 78, el profesor deberá asignar una calificación de DA (la cual equivale a cero) en la actividad o evaluación correspondiente en el que cometió la deshonestidad y adicionalmente se hará acreedor de una sanción, en términos del Reglamento General de Alumnos. Posteriormente el profesor enviará notificación por escrito a las áreas académicas correspondientes, para que quede evidencia en su expediente.

En caso de reincidencia, implicará que esa falta sea tratada como una ofensa de mayor grado, por lo que merecerá una sanción mayor a la aplicada para la primera vez que se cometió, de acuerdo a los procedimientos y sanciones previstos en el Reglamento General de Alumnos.

Artículo 80

Se hará acreedor a la aplicación de la sanción de DA en la calificación final del curso aquel alumno que reúnan al menos una de las siguientes características:

- f. Haber obtenido en el curso una calificación de DA en dos actividades y/o evaluaciones.
- g. Haber obtenido una calificación de DA en el examen o proyecto final del curso.

La aplicación de esta disposición el profesor la notificará por escrito a la Dirección Académica, quien a su vez notificará a la Dirección del Campus.

Artículo 81

Aquellos alumnos que se hagan acreedores a una sanción por cometer una falta de disciplina, o bien, a una calificación de DA por haber cometido un acto de deshonestidad académica, perderán su derecho a obtener mención honorífica o mención honorífica de excelencia.

CAPÍTULO XI

Sanciones por Bajo Rendimiento Académico

Artículo 82

Serán alumnos condicionados académicamente por mala escolaridad, a nivel **bachillerato**, aquellos alumnos que reúnan al menos una de las siguientes características:

- a. Reprueben un total de seis materias en dos periodos académicos consecutivos.
- b. Reprueben cuatro materias en un mismo periodo académico.
- c. Reprueben todas las materias que cursen en un periodo académico.

La Dirección del Campus notificara al alumno por escrito, de manera presencial y/o electrónica, el estatus de condicionado académicamente por mala escolaridad; y en caso de ser menor de edad, dicha notificación se hará al padre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Dentro de la notificación se señalarán, además de lo mencionado anteriormente, las condiciones de re-ingreso relacionadas a dicho estatus en la Universidad, con copia a la Dirección de Operación y Servicios Académicos.

Artículo 83

Serán dados de baja definitiva en Universidad Tecmilenio por mala escolaridad a nivel **bachillerato** aquellos alumnos que reúnan al menos una de las siguientes características:

- a. Habiendo estado en estatus condicionado durante un periodo académico, reprueben una materia al finalizar dicho periodo.
- b. Obtengan dos calificaciones finales de DA.
- c. Obtenga tres calificaciones de DA en actividades individuales en diferentes cursos, durante su estancia en la Universidad Tecmilenio.

Para efectos del inciso "a", quedarán exentos aquellos alumnos a quienes les falten siete o menos materias para graduarse.

La Dirección del Campus dará a conocer por escrito el estatus de baja definitiva por mala escolaridad al alumno y al padre, tutor o quien ejerza la patria potestad, como notificación de su separación de la Universidad, con copia a la Dirección de Operación y Servicios Académicos.

Artículo 84

Se podrán establecer excepciones a las normas de los Artículo 82 y Artículo 83 para los alumnos que estuvieren en el último periodo del plan de estudios de bachillerato

Artículo 85

Serán considerados como alumnos condicionados a nivel **profesional** aquellos alumnos que reúnan al menos una de las siguientes características:

- a. Reprueben tres materias en cada uno de los dos últimos periodos académicos cursados.
- b. Reprueben dos materias en cada uno de los tres últimos periodos académicos cursados.
- c. Reprueben tres veces el mismo curso.
- d. Reprueben un total de seis materias en dos periodos académicos consecutivos.
- e. Reprueben cuatro materias en un mismo periodo académico.
- f. Reprueben todas las materias que cursen en un periodo académico.

La Dirección del Campus dará a conocer, por escrito, el estatus de condicionado por mala escolaridad al alumno y en caso de ser menor de edad se dará conocimiento al padre, tutor o quien ejerza la patria potestad, como notificación de su estatus académico, así como las condiciones de re-ingreso relacionadas a dicho estatus en la Universidad, con copia a la Dirección de Operación y Servicios Académicos.

Artículo 86

Serán dados de baja definitiva en Universidad Tecmilenio por mala escolaridad del nivel **profesional** aquellos alumnos que reúnan al menos una de las siguientes características:

- a. Siendo alumnos condicionados reprueben una materia en un mismo periodo académico.
- b. Reprueben 10 materias antes de haber cursado el 50% de las materias que integran su plan de estudios.
- c. Obtengan dos calificaciones finales de DA.
- d. Obtenga tres calificaciones de DA en actividades individuales en diferentes cursos, durante su estancia en la Universidad Tecmilenio.

Para efectos del inciso "a", quedarán exentos aquellos alumnos a quienes les falten seis o menos materias para graduarse. La Dirección del Campus dará a conocer, por escrito, el estatus de baja por mala escolaridad al alumno y a sus padres o tutores, como notificación de su separación de la Universidad, con copia a la Dirección de Operación y Servicios Académicos.

Artículo 87

Serán considerados condicionados por mala escolaridad en **maestría y especialidad** aquellos alumnos que reúnan al menos una de las siguientes características:

- a. Reprueben una materia.

- b. Hayan obtenido una calificación final menor a 75 en dos materias.

La Dirección del Campus dará a conocer por escrito, el estatus de condicionado por mala escolaridad al alumno como notificación de su estatus académico, así como las condiciones de re-ingreso relacionadas a dicho estatus en la Universidad, con copia a la Dirección de Operación y Servicios Académicos.

Artículo 88

Serán dados de baja definitiva de Universidad Tecmilenio por mala escolaridad en **maestría y especialidad** aquellos alumnos que reúnan al menos una de las siguientes características:

- a. Estando en estatus de condicionado reprobren una materia.
- b. Reprobren la carga completa de materias en un periodo académico.
- c. Obtengan calificaciones finales menores a 75 en tres cursos.
- d. Obtengan dos calificaciones finales de DA.
- e. Obtenga tres calificaciones de DA en actividades individuales en diferentes cursos, durante su estancia en la Universidad Tecmilenio

Los alumnos que por primera vez cumplan con la condición descrita en el inciso “b” y que sean éstas sus últimas materias para terminar con el programa de Posgrado que están cursando, podrán solicitar ser readmitidos.

Si un alumno incurre baja definitiva de acuerdo a las condiciones descritas en los incisos “a” al “c” habiendo cursado el 80% de su plan de estudios podrá solicitar su readmisión. La solicitud será juzgada por un Comité que designará la Dirección del Campus cuya decisión será inapelable. Los alumnos readmitidos bajo estas condiciones serán dados de baja definitiva si reprobren una materia después de su readmisión.

Artículo 89

El alumno que haya sido dado de baja definitiva por la Institución, no podrá ser readmitido en este mismo nivel de estudios en ningún campus de la Universidad Tecmilenio.

Mientras cumpla con los requisitos de admisión, el alumno podrá inscribirse en el siguiente nivel.

Glosario

Los alumnos se clasifican de acuerdo a su relación académica anterior con Universidad Tecmilenio:

- **Alumno de nuevo ingreso:** Es el alumno que nunca antes había formado parte de la comunidad educativa de Universidad Tecmilenio en ninguno de sus niveles (bachillerato, profesional, maestría y especialidad).
- **Alumno de reingreso:** Son aquellos que se reincorporan a la Universidad Tecmilenio después de haber cursado un periodo anterior.
- **Alumnos re-admitidos:** Sol aquellos que se reincorporan a la Universidad Tecmilenio después de haber salido uno o varios periodos, y se reincorpora en la Universidad.
- **Alumno de transferencia interna:** Son alumnos inscritos en algún campus de Universidad Tecmilenio y cuya inscripción anterior se encuentra otro campus, o bien que estando inscritos en un campus desean cambiarse a otro campus de Universidad Tecmilenio.

Terminos

A

Acreditación: acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos para el reconocimiento oficial de la aprobación de una asignatura, grado o nivel escolar del sistema escolar.

Apócrifo: documento presentado por los interesados para realizar trámites escolares, cuyas características no corresponden a los emitidos oficialmente o que contienen fundamentos falsos o inciertos.

Asignatura: materia que se enseña en curso semestral y que forma parte de un programa de Estudios

B

Baja definitiva: proceso de abandono forzoso de la carrera en la que se matricula un estudiante por la influencia negativa por lo marcado en este reglamento.

Baja temporal: proceso de abandono de un tiempo determinado de manera forzada del estudiante matriculado por la influencia negativa por lo marcado en este reglamento.

Baja total: proceso de abandono voluntario del periodo en la que se matricula un estudiante por la influencia de circunstancias internas o externas al alumno.

Baja parcial: proceso de abandono voluntario de una o varias materias de la carrera en la que se matricula un estudiante por circunstancias internas o externas al alumno

C

Calificación: registro de la evaluación del aprendizaje que refleja el nivel de desempeño del alumno, puede ser numérica y no numérica.

Carga Académica: son el total de créditos que un alumno inscribe en un determinado periodo escolar.

Carta de no baja académica: documento que emite una escuela a un alumno donde informa que su baja no fue por bajo desempeño académico.

Créditos Académicos: Para nivel de bachillerato, un crédito equivale a las horas docente por semana más las horas de estudio independiente del alumno, las cuales se tienen registradas para el programa ante la Dirección General de Bachillerato. Para nivel profesional, maestría y especialidad, Universidad Tecmilenio se basa en el “Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior” para su cálculo.

Certificado parcial: documento oficial que ampara las materias cursadas, esto cuando el alumno no concluye todas las materias de su programa.

Certificado total: documento oficial que ampara todas las materias del plan de estudios que el alumno curso; en estas se incluye la calificación final de las mismas.

Cursos Intensivos: son cursos para programas semestrales que se ofrecen en verano, en por lo menos, 5 semanas de clases y deberán cubrir los créditos establecidos por la Universidad Tecmilenio.

E **Equivalencia:** acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

Estándares de admisión: conjunto de políticas que regulan los requisitos para la admisión a los programas académicos de la universidad.

Evaluación: valoración de conocimientos y rendimiento de un alumno.

Exámenes Extraordinarios: examen que el alumno puede presentar como recuperación o segunda oportunidad.

Examen de Suficiencia: examen para evaluar el conocimiento de ciertas materias

H **Historial académico:** documento que enlista y describe las materias cursadas y aprobadas en la universidad.

I **Inscripción:** registro de ingreso de alumnos al primer grado de un nivel educativo que se hace con el fin de iniciar el historial académico.

K **Kardex:** documento interno de la escuela que se utiliza para registrar y controlar el historial académico de los educandos, durante la realización de sus estudios.

P **Plan de estudios:** selección, orden y distribución por años, semestres, grados o cursos, de las asignaturas de enseñanza por nivel escolar, teniendo siempre presente el fin de la educación, las características de los educandos y las necesidades de la sociedad.